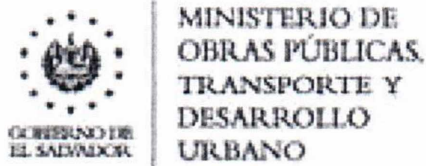


Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ref. 14-2020

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.

El día veintisiete de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la ciudadana

admitida bajo la referencia administrativa número catorce - dos mil veinte, concerniente: Certificación de expediente que contiene el procedimiento de Autorización de Funcionamiento de Terminal Plaza Amanecer, permiso y resolución.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la peticionaria.

A requerimiento de la DGTT, con fecha ocho y trece de febrero del presente año, se otorgaron las prórrogas establecidas en el art. 71 inc 1 y 2 de la ley LAIP, asimismo se señaló la fecha de entrega de la información solicitada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-051-02-2020 suscrito por el Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición del solicitante copia en versión pública del expediente administrativo referencia

56704-2017 relacionado a la autorización de permiso de operación de la Terminal de Oriente denominada Plaza Amanecer.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por la señora [redacted] en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-051-02-2020 suscrito por el Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, las certificaciones de expedientes de la Dirección General de Transporte, es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 14-2020 y será requisito para proporcionar la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Cert. De expediente 56704-2017	1	\$ 22.60	\$22.60

Notifíquese.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte